itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITAIT" REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA ROSALINDA SALINAS TREVIÑO, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFRA. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA PATRICIA RAMÍREZ VILLASANA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. ENRIQUETA YOBANI HERNÁNDEZ REYES, SÍNDICO SEGUNDO, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## D E C L A R A C I O N E S

**I. DECLARA "EL ITAIT":**

**A)** Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto número LIX-958 de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de julio de dos mil siete.

**B)** Que es un organismo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica de gestión, de capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de los datos personales, conforme a los principios y bases establecidas por el 6 de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.

**C)** Que la Doctora Rosalinda Salinas Treviño, acredita su personalidad como Presidente con copia del Acta de la Sesión del Pleno del Instituto, de fecha 30 de junio de 2017, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 34, numeral I, de la Ley ya citada.

**D)** Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, Zona Centro, número 1002, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**A)** Ser un organismo público constituido como Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución General de la República Mexicana, artículos 3, 4, 130, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 1, 2, 3, 4, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y así mismo que sus integrantes actuales fueron electos por el período comprendido del día 01 (UNO) de Octubre del año 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) al día 30 (TREINTA) de Septiembre del año 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

**B)** Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo dispuesto por los numerales 55 fracción VI, 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**C)** Que a sus representantes no les ha sido revocado ni modificado su nombramiento y están facultados para celebrar el presente Contrato.

**D)** Que tiene su domicilio en Calle Colón, Número 102, Zona Centro en la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas y que su Registro Federal de Contribuyentes es MTT-240830KG4.

**III. DECLARAN LAS PARTES:**

**A)** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

**B)** Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la formación, la capacitación y la actualización permanente del personal de **"EL MUNICIPIO"** en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como difundir el conocimiento de estas materias, el fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática entre los ciudadanos tampiqueños.

**SEGUNDA: ALCANCES**

Para la ejecución del objeto materia de este acuerdo, **"EL ITAIT"** y **"EL MUNICIPIO"** elaborarán convenios específicos en las siguientes actividades:

a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;

b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, cursos, diplomados y actividades similares;
c) Difusión de publicaciones y eventos;
d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

a) Objetivos;
b) Calendario de actividades;
c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
d) Lugar donde se realizarán las actividades;
e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
g) Responsables;
h) Actividades de evaluación;
i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
j) Los demás que acuerden las partes.

**CUARTA: RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, **"EL ITAIT"** designa como responsable al licenciado Andrés González Galván en su carácter de Secretario Ejecutivo del mismo y, por su parte, **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable a la Lic. Laura Patricia Ramírez Villasana, Secretaria del Ayuntamiento de Tampico.

**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, las partes establecerán, de común acuerdo y por escrito, sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

**SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;

b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
d) Las demás que acuerden las partes.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

La celebración de este acto jurídico es de naturaleza civil, por lo que las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá totalmente las responsabilidades que en su caso correspondan, por lo que en ningún momento las partes serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad legal de naturaleza alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este acuerdo, que resulte de manera directa o indirecta, producto de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA: CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO**

Las partes acuerdan utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por cada una de ellas, por lo que, en caso de que sufrieran algún tipo de daño derivado de un uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades propias de este acuerdo, los contratantes se comprometen a efectuar la reparación o reposición correspondiente, según convenga a aquél que sufrió el daño. Las partes quedan relevadas de responder por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalados en esta cláusula.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de cualquier tipo de material que aporte cada una de ellas por separado o que se llegaren a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por lo tanto, las partes asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**
Este instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de Septiembre de 2018.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado por el consentimiento de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente y, además, la modificación o adición se notifique a la contraparte, al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del acuerdo de colaboración y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere el presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN**

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes acuerdan someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales estatales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado, así como a las demás normas aplicables al caso concreto, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el doce de Julio de Dos Mil Diecisiete.

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

**POR "EL ITAIT"**

**DRA. ROSALINDA SALINAS TREVIÑO**
COMISIONADA PRESIDENTE

**LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

**POR "EL MUNICIPIO"**

**PROFRA. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.**
PRESIDENTA MUNICIPAL

**LIC. LAURA PATRICIA RAMÍREZ VILLASANA**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
REFRENDO DE FIRMAS ARTS. 54 Y 68 F V CÓDIGO MUNICIPAL.

**LIC. ENRIQUETA YOBANI HERNÁNDEZ REYES.**
SÍNDICO SEGUNDO.

**HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS ADMINISTRACION 2016-2018; EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, El 12 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**